



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0129

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la FACULTAD REGIONAL DE TUCUMÁN - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada en este acto por el Decano Ing. Walter Fabián SORIA, DNI N° 20.159.888 con domicilio en Rivadavia N° 1050 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "LA FACULTAD", por la otra parte, celebran el presente CONVENIO, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

#### CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que el presente CONVENIO se firma para llevar adelante el Proyecto de Obras del Bicentenario de la Declaración de la Independencia 1816-2016, para la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y puesta en valor de plazas en la Ciudad del Gran San Miguel de Tucumán, en el marco del Programa



0129

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Conforme surge con lo establecido por el Decreto N° 1715/2014 que posibilita entender en el mejoramiento del acceso al hábitat mediante la promoción, el diseño y la ejecución de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.

Que los recursos presupuestarios se afectarán al Programa N° 37 de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Que con fecha 22 de abril de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA", por una parte, y "LA FACULTAD", por la otra parte, un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de promover un marco estable de colaboración que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones, diseñando y desarrollando programas de cooperación, asistencia técnica y capacitación en materia de obras de infraestructura habitacional y desarrollo urbano.

Que por la Cláusula TERCERA del referido Convenio Marco de colaboración el Señor MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA facultó al Señor SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al convenio y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que bajo el N° 0046/16, con fecha 26 de abril de 2016, se registró el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica referido en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el cual se encuentra incorporado a las actuaciones administrativas.

Por ello las partes acuerdan lo siguiente:



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0129

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público con contenido social y puesta en valor de plazas en la Ciudad de San Miguel de Tucumán y Gran San Miguel de Tucumán, en la PROVINCIA DE TUCUMÁN, conforme se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.-

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula precedente, "LA SECRETARÍA", contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales, la mano de obra y demás gastos administrativos y de representación necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$86.252.992.-), la que será abonada –de existir partida presupuestaria suficiente– luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II.-

TERCERA: El ingreso de los recursos a la "LA FACULTAD" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-

CUARTA: Las partes acuerdan que "LA FACULTAD" podrá efectuar a los fines de la mejor ejecución del presente convenio, contrataciones mediante el procedimiento de concurso de precios y/o contratación directa atento a que los plazos que en este acuerdo se establecen importan una circunstancia objetiva de urgencia, en un todo conforme a la legislación y reglamentaciones vigentes.-



0129

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

QUINTA: "LA FACULTAD" se compromete a presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas que acrediten en uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente CONVENIO; en cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente y la que en consecuencia se dicte.-

SEXTA: "LA FACULTAD" estará obligada a:

- 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del CONVENIO. Este detalle deberá incluir: a) La copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados.
- 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-

SÉPTIMA: "LA FACULTAD" deberá iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de acreditación y comunicación del primer desembolso de fondos, en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado,



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0129

y "LA FACULTAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente convenio.-

OCTAVA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA FACULTAD":

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de mejoramiento del espacio público, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante la obra en tiempo y forma.
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de la obra.
- e) Elaborar las actas de inicio, acta de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras e informar a "LA SECRETARÍA", dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.
- f) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico, desarrollo humano y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA



0129

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a "LA SECRETARÍA" el avance y estado de obra.
- g) Aportar, los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas.
  - h) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra.
  - i) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
  - j) Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas. Así como también, demás gastos administrativos y de diversa índole que el desarrollo del convenio exija.-

NOVENA: En caso que en la ejecución de la obra intervengan cooperativas de trabajo "LA FACULTAD" deberá designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).-

DÉCIMA: "LA FACULTAD" denuncia su número de CUIT N° 30-54667116-6 y la Cuenta Corriente N° 48110105-94, CBU 01104817-20048110105941 del Banco de la Nación Argentina, a la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula Segunda.-



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0129

DÉCIMA PRIMERA: "LA FACULTAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente CONVENIO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-

DÉCIMO SEGUNDA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, la "LA FACULTAD" se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

DÉCIMO TERCERA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas Octava y Novena, "LA FACULTAD" informará a "LA SECRETARÍA" el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.-

DÉCIMO CUARTA: "LA FACULTAD" se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen federal de los fondos que financian la obra.-

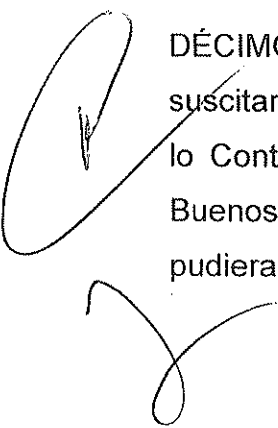
DÉCIMO QUINTA: "LA FACULTAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO nacional y provincial la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO nacional, de acuerdo a la normativa vigente.-



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0129

DÉCIMO SEXTA: "LA FACULTAD" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales "LA FACULTAD" deba responder. A tales fines, "LA FACULTAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-




DÉCIMO SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.-





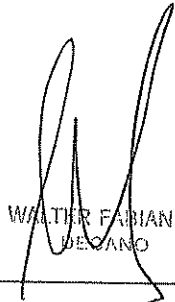
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de mayo de 2016.



---

Cdo. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



Ing. WALTER FABIAN SORIA  
DECANO

---

Ing. Walter Fabián Soria  
Decano de la Facultad Regional  
de Tucumán - Universidad  
Tecnológica Nacional

0129  
07 JUN 2016



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0129

## ANEXO I

## DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras y servicios tendientes al mejoramiento del espacio público con contenido social y puesta en valor de plazas en la Ciudad del Gran San Miguel de Tucumán de la PROVINCIA DE TUCUMÁN.
- b) "LA SECRETARÍA", ejecutará la obra en un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$86.252.992.-), de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN	PRECIO
Plaza RODA	\$1.102.212,00
ZONA COSTANERA Tucumán & Torres Luz y Fuerza	\$22.259.033,00
ZONA COSTANERA Alderetes	\$25.907.693,00
Plaza ANTENA (Alderetes)	\$6.313.743,00
Plaza MANATIAL SUR (2.500 viviendas)	\$6.969.963,00
Plaza Barrio Presidente Perón (La Banda)	\$6.180.420,00
Plaza CARLOS THAIS (Barrio Rosello)	\$2.339.673,00
Plaza 128 VIVIENDAS (Plaza Ejercito del Norte y Colombia)	\$4.831.967,00
Plaza MEXICO Y SAN MIGUEL (Avenida Mejico y San Miguel)	\$2.307.971,00
Plaza CURVA (Barrio Juan Pablo II -ex Sifón-)	\$2.210.771,00
Portales (doble en Tucumán y simple en Alderetes)	\$3.854.546,00
Módulos de Desarrollo Humano	\$1.975.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$86.252.992,00</b>

- b) El plazo de obra es de CUATRO (4) meses, a partir de la acreditación del 1º desembolso.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0129

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula Segunda del Convenio Específico, consiste en la ejecución de obras y servicios tendientes al mejoramiento del espacio público con contenido social y puesta en valor de plazas en la Ciudad del Gran San Miguel de Tucumán, será realizado según el siguiente cronograma de pago:

- a) 1° desembolso: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$43.126.496.-), el mismo corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la ejecución de la obra y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$21.563.248.-) corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$21.563.248.-) corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra "LA FACULTAD", deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SECRETARÍA", según la normativa vigente.